



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006/2/4200

Montevideo, 8 de marzo de 2007.-

RESOLUCIÓN 057 ACTA 006

VISTO: la situación actual de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Raycom S.A. solicitando se le autorice a introducir modificaciones en las condiciones operativas de su sistema de Repetidora comunitaria, y comunica el detalle del número de estaciones de abonado que integraban en el mismo en los meses de noviembre y diciembre de 2006.

RESULTANDO: I) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 275/02 de 19 de julio de 2002 se confirmaron a RAYCOM S.A. las autorizaciones otorgadas para la prestación del servicio de repetidora comunitaria en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo y para la instalación y operación de los correspondientes sistemas de radiocomunicaciones.

II) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 355/03 de 23 de octubre de 2003 se autorizó a Raycom S.A. la prestación del servicio de repetidora comunitaria en el departamento de San José.

III) Que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 954/DFR/05 de 22 de setiembre de 2005 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Raycom S.A. al mes de agosto de 2005 y también se confirmó la asignación provisoria de un nuevo par de frecuencias radioeléctricas en el departamento de Montevideo. Este acto administrativo fue convalidado por la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 323/05 de 2 de noviembre de 2005.

IV) Que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0115/DFR/06 de 9 de febrero de 2006, se liberaron las frecuencias 461.250 MHz. y 468.255 MHz oportunamente autorizadas a Raycom S.A. y se asignaron provisoriamente un nuevo par de frecuencias 486.425 MHz. (para transmisión de estación repetidora) y 481.450 MHz. (para transmisión de estaciones bases y móviles), lo que se convalidó a través de la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 084/06 de 11 de mayo de 2006.

V) Que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 705/DFR06 de 3 de agosto de 2006, se asignaron provisoriamente dos pares de frecuencias radioeléctricas para ser utilizadas en el departamento de Montevideo en el Sistema de Repetidora Comunitaria, las que fueron sustituidas por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta

administrativo sujeto a convalidación por parte de la Comisión de esta Unidad Reguladora.

VI) Que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 773/DFR/06 de 31 de agosto de 2006, se asignaron a Raycom S.A. determinados canales radioeléctricos para la prestación del servicio de repetidora comunitaria en los departamentos de Canelones y Montevideo.

CONSIDERANDO: I) Que la autorización en el ámbito de Frecuencias Radioeléctricas, por Resolución N° 773/DFR/06 de 31 de agosto de 2006 fue otorgada, quedando sujeta a posterior convalidación por parte de la Comisión de esta Unidad Reguladora.

II) Que no existen inconvenientes técnicos en acceder a lo solicitado.

III) Que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Raycom S.A.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE :

1.-Convalidar lo actuado por Frecuencias Radioeléctricas a través de la Resolución N° 773/DFR/06 de 31 de agosto de 2006, por la cual se asignaron a Raycom S.A. determinados canales radioeléctricos para la prestación del servicio de repetidora comunitaria en los Departamentos de Canelones y Montevideo.

2.-Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Raycom S.A. son las que se mencionan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Tipo de Servicio	Utilización
149.675 (a)	Exclusivas en Canelones y Montevideo	Móvil Terrestre	Repetidora Comunitaria
155.975 (a)			
459.425 (b) (i) (j)	Exclusiva en Montevideo		
459.850 (c)	Exclusiva en Canelones, Montevideo		
461.125 (f)	Exclusiva en Montevideo		
461.900 (e)	Exclusivas en Canelones, Maldonado y Montevideo		
463.150 (d)	Exclusiva en Maldonado		
464.400 (b)	Exclusiva en Montevideo		
464.850 (c)	Exclusivas en Canelones y Montevideo		
468.150 (d)	Exclusiva en Maldonado		
468.300 (e)	Exclusivas en Canelones, Maldonado y Montevideo		
468.700 (f)	Exclusivas en Montevideo	Móvil Terrestre	Repetidora Comunitaria (sistema "voting")
470.375 (j)		Fijo	
471.400 (i)			
477.175 (g)	Exclusivas en Canelones y Montevideo	Móvil Terrestre	Repetidora Comunitaria
481.100 (l)			
481.450 (k)	Exclusiva en Montevideo		
481.600 (h)			
481.800 (m)	Exclusivas en Canelones y Montevideo		
482.200 (g)			
486.100 (l)			
486.425 (k)			
486.575 (h)	Exclusivas en Canelones y Montevideo		
486.800 (m)			

(x) apareamientos

3.- Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Raycom S.A. quedan conformados desde el mes de noviembre de 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

Estaciones repetidoras

Frecuencias de transmisión de repetidora (MHz.)	Frecuencias de transmisión de abonados (MHz.)	Ubicación Estación Repetidora	Cantidad de grupos de abonado	Cantidad de estaciones de abonado
155.975	149.675	Fernández Crespo 2081 (Montevideo)	5 (cinco)	37 (treinta y siete)
464.400	459.425	Bv. Artigas 1623 (Montevideo)	11 (once)	83 (ochenta y tres)
464.850	459.850		12 (doce)	51 (cincuenta y uno)
468.150	463.150	Salt Lake entre Roosevelt y Galileo Pta.del Este, Maldonado	5 (cinco)	24 (veinticuatro)
468.300	461.900	18 de Julio 2076 (Montevideo)	10 (diez)	49 (cuarenta y nueve)
468.700	461.125		6 (seis)	43 (cuarenta y tres)
486.425	481.450		5 (cinco)	48 (cuarenta y ocho)
482.200	477.175	Av. Giannattasio Km. 27,200 (Médanos de Solymar – Canelones)	6 (seis)	27 (veintisiete)
486.575	481.600	18 de Julio 2076 (Montevideo)	9 (nueve)	54 (cincuenta y cuatro)

Estaciones de interconexión

Transmisión Estación de Interconexión (MHz)	Recepción Estaciones de abonado (MHz)	Ubicación Estación de Interconexión	Ubicación de Estación repetidora interconectada	Cantidad de grupos de abonado	Cantidad de estaciones de abonado
461.900	468.300		18 de Julio 2076 (Montevideo)		
477.175	482.200		Avda Giannatassio Km 27.200 Medanos de Solymar		
461.900	468.300		18 de Julio 2076 (Montevideo)		
463.150	468.150		Salt Lake entre Roosevelt y Galileo Pta. del Este, Maldonado		

Estaciones de sistema "voting"

Frecuencias de recepción	Frecuencias de radioenlace	Ubicación estación de "voting"	Ubicación de Estación repetidora
459.425	470.375	Convención 1269 (Montevideo)	
459.425	471.400	Rambla República de Chile 4551 (Montevideo)	

4. Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Raycom S.A. quedan conformados desde el mes de diciembre de 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias de transmisión de repetidora (MHz.)	Frecuencias de transmisión de abonados (MHz.)	Ubicación Estación Repetidora	Cantidad de grupos de abonado	Cantidad de estaciones de abonado
155.975	149.675	Fernández Crespo 2081 (Montevideo)	5 (cinco)	37 (treinta y siete)
464.400	459.425	Bv. Artigas 1623 (Montevideo)	11 (once)	84 (ochenta y cuatro)
464.850	459.850		12 (doce)	51 (cincuenta y uno)
468.150	463.150	Salt Lake entre Roosevelt y Galileo Pta.del Este, Maldonado	4 (cuatro)	10 (diez)
468.300	461.900	18 de Julio 2076 (Montevideo)	9 (nueve)	46 (cuarenta y seis)
468.700	461.125		5 (cinco)	32 (treinta y dos)
486.425	481.450		4 (cuatro)	48 (cuarenta y ocho)
482.200	477.175	Av. Giannattasio Km. 27,200 (Médanos de Solymar – Canelones)	6 (seis)	27 (veintisiete)
486.575	481.600	18 de Julio 2076 (Montevideo)	8 (ocho)	51 (cincuenta y uno)

Estaciones de interconexión

Transmisión Estación de Interconexión (MHz)	Recepción Estaciones de abonado (MHz)	Ubicación Estación de Interconexión	Ubicación de Estación repetidora interconectada	Cantidad de grupos de abonado	Cantidad de estaciones de abonado
461.900	468.300	Fernández Crespo 2081 (Montevideo)	18 de Julio 2076 (Montevideo)	2 (dos)	4 (cuatro)
477.175	482.200		Avda Giannatassio Km 27.200 Medanos de Solymar		
461.900	468.300	Cerro San Antonio (Piriápolis)	18 de Julio 2076 (Montevideo)	1(uno)	10 (diez)
463.150	468.150		Salt Lake entre Roosevelt y Galileo Pta. del Este, Maldonado		

Estaciones de sistema “voting”

Frecuencias de recepción de abonados (MHz)	Frecuencias de radioenlace directivo y unidireccional (MHz)	Ubicación estación de "voting"	Ubicación de Estación repetidora interconectada
459.425	470.375	Convención 1269 (Montevideo)	Bv Artigas 1623 (Montevideo)
459.425	471.400	Rambla República de Chile 4551 (Montevideo)	

5.-Autorizar a partir de enero de 2007, los cambios solicitados por Raycom S.A. y detallados a continuación:

- traslado de ubicación de la estación repetidora desde Av. Giannattasio Km. 27,200 a Av. Giannattasio Km. 27,000;
- sustitución de estación interconectada en Montevideo a través de la estación ubicada en el Cerro San Antonio, pasando de Av.18 de Julio 2076 a Bv. Artigas 1623.

6.-Establecer que la operativa de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Raycom S.A. se debe ajustar a partir de enero de 2007 al siguiente detalle:

Estaciones repetidoras

Frecuencias de transmisión de repetidora (MHz.)	Frecuencias de transmisión de abonados (MHz.)	Ubicación Estación Repetidora
155.975	149.675	Fernández Crespo 2081 Montevideo
464.400	459.425	Bv. Artigas 1623 Montevideo
464.850	459.850	
468.150	463.150	Salt Lake entre Roosevelt y Galileo Pta.del Este, Maldonado
468.300	461.900	18 de Julio 2076 Montevideo
468.700	461.125	
486.425	481.450	
482.200	477.175	Av. Giannattasio Km. 27,000 Médanos de Solymar – Canelones
486.575	481.600	18 de Julio 2076 Montevideo

Estaciones de interconexión

Transmisión Estación de Interconexión (MHz)	Recepción Estaciones de abonado (MHz)	Ubicación Estación de Interconexión	Ubicación de Estación repetidora interconectada

461.900	468.300	Fernández Crespo 2081 Montevideo	18 de Julio 2076 Montevideo
477.175	482.200		Av. Giannatassio Km 27.000 Medanos de Solymar-Canelones
459.850	464.850	Cerro San Antonio Piriápolis-Maldonado	Bv.Artigas 1623 Montevideo
463.150	468.150		Salt Lake entre Roosevelt y Galileo Punta del Este - Maldonado

Estaciones de sistema “voting”

Frecuencias de recepción de abonados (MHz)	Frecuencias de radioenlace directivo y unidireccional (MHz)	Ubicación estación de “voting”	Ubicación de Estación repetidora interconectada
459.425	470.375	Convención 1269 Montevideo	Bv Artigas 1623 Montevideo
459.425	471.400	Rambla República de Chile 4551 Montevideo	

7.-Reiterar que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas de referencia, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

8.-Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados pueden ser inspeccionados en cualquier oportunidad, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto las autorizaciones concedidas.

9.-Notifíquese a Raycom S.A. de la presente Resolución.

10.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.